

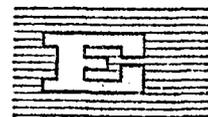
NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/SR.1615
27 de febrero de 1981

ESPAÑOL
Original: INGLES



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

37º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1615ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 25 de febrero de 1981, a las 10.00 horas



Presidente: Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil)

SUMARIO

Cuestión de los derechos humanos en Chile

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 10.20 horas.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE (tema 5 del programa) (E/CN.4/1428, E/CN.4/1449, E/CN.4/1465; E/CN.4/L.1566, E/CN.4/L.1570; E/CN.4/NGO/293, E/CN.4/NGO/294, E/CN.4/NGO/298, E/CN.4/NGO/304, E/CN.4/NGO/311, E/CN.4/NGO/315; A/C.3/35/10)

1. El Sr. van BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos), presenta el tema del programa y señala a la atención de la Comisión la resolución 35/188 de la Asamblea General, en la cual se ha pedido a la Comisión que estudie detenidamente el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile que figura en el documento A/35/522. Ese documento queda completado por el informe contenido en el documento E/CN.4/1428. La Comisión tiene también ante sí una nota verbal de la Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1465) y un informe del Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile (E/CN.4/1449). De acuerdo con la resolución 35/190 de la Asamblea General, se pidió a la Comisión que estudiara, en el presente período de sesiones, la posibilidad de ampliar el mandato del Fondo para recibir contribuciones voluntarias y que estudiara también los criterios para su distribución, y que informara al respecto al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981.

2. El Sr. DIEYE (Senegal), Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile, presenta el informe contenido en el documento E/CN.4/1428, y dice que debe leerse junto con su informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones (A/35/522).

3. El Sr. Dieye lamenta que el Gobierno de Chile no haya cooperado en su labor, incluso cuando estuvo en ese país. Se limitó a presentar diversos comentarios, que virtualmente reiteraban sus observaciones anteriores, y se quejó una vez más, sin motivo, de que él y la Comisión discriminaban contra Chile. El Gobierno de Chile no ha respondido declarando que los derechos humanos se respetan efectivamente en ese país conforme a los instrumentos internacionales, rebatiendo cualquiera de los casos que el orador le ha señalado y sugiriendo que debería ser objeto de un examen más a fondo. Se ha limitado a la respuesta poco satisfactoria de que Chile no es el único país con problemas de derechos humanos.

4. La labor de la Comisión es investigar las alegaciones de violaciones de los derechos humanos, dondequiera que, según informes, hayan ocurrido tales violaciones. Parece ser que el procedimiento más efectivo para cumplir esa labor es establecer un grupo especial completamente independiente para cada país o región de que se trate. El hecho de que un grupo concentre su atención en una situación determinada no permite afirmar que la Comisión está siendo indebidamente selectiva en su examen de situaciones de derechos humanos en conjunto.

5. El orador se siente obligado a destacar la falta de cooperación de que han dado prueba las autoridades chilenas, actitud que espera no se mantendrá en el futuro. Esa actitud es aún más decepcionante cuanto que el Gobierno chileno aceptó inicialmente recibir en el país a un grupo investigador.

6. El Sr. Dieye menciona las mejoras que la Comisión pide al Gobierno chileno en su resolución 21 (XXXVI), entre ellas la adopción de medidas para garantizar el respeto por los derechos de los ciudadanos chilenos a entrar en el país y salir de él libremente y a recuperar su nacionalidad cuando han sido privados de ella por razones políticas, para impedir la tortura y los malos tratos y castigar a los responsables de tales prácticas, y para restablecer las garantías constitucionales con objeto de poner fin al estado de emergencia. Lamentablemente, la situación actual en Chile difiere poco de aquella sobre la que se informó a la Comisión en su anterior período de sesiones.
7. El método de investigación adoptado respecto de la situación en Chile podría quizás constituir un precedente para actividades semejantes en el futuro. Debe quedar claramente entendido que el procedimiento adoptado fue un procedimiento abierto y no tuvo nada que ver con el relacionado con situaciones tratadas con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.
8. En sus informes, el orador se abstuvo de cualquier observación de carácter político, salvo en la medida en que los acontecimientos políticos guardaban una relación directa con los derechos humanos. Por ejemplo, la nueva Constitución chilena, respecto de la cual se celebró un plebiscito el 11 de septiembre de 1980, contiene disposiciones que indudablemente no se ajustan al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En ella se han incorporado muchas de las disposiciones introducidas en los últimos años por medio de decretos-leyes y en consecuencia otorga poderes excepcionales a la Junta Militar. La decisión de celebrar un referendo se anunció con sólo un mes de anticipación; en vista del corto tiempo disponible y del estado de emergencia que prevalecía fueron indudablemente imposibles la reflexión y los comentarios sobre el texto propuesto por la nación en general. Aparte de una reunión, que se singularizó por las detenciones y el hostigamiento, no hubo un debate público sobre la materia. También el procedimiento de votación fue discutible, ya que todos los registros electorales han sido destruidos, no hubo un cuerpo electoral para fijar normas y los miembros de las mesas electorales fueron en su totalidad designados por el Gobierno. El procedimiento en su conjunto no alcanzó las normas aceptables para la comunidad internacional y es altamente dudoso que el resultado refleje verdaderamente la voluntad del pueblo chileno.
9. Un aspecto inquietante de la nueva Constitución es que el texto incluye el nombre de la persona que actuará como Presidente de la República, violando así en forma flagrante el derecho del pueblo chileno a elegir al Jefe del Estado. Incluso el Presidente de la Corte Suprema de Chile se ha abstenido, al parecer, de objetar el texto, lo que constituye una muestra más de la pérdida de independencia del poder judicial. De hecho, esa persona es miembro del Consejo de Seguridad Nacional, al que se le ha otorgado el poder para garantizar el orden público y el mantenimiento de los servicios públicos; parece sumamente controvertible que un juez pertenezca a un órgano de ese tipo.
10. En virtud de la nueva Constitución, el Presidente tendrá el poder para declarar, sin previa consulta, el estado de emergencia en el caso de "actos de violencia", que podrá determinar a su propia discreción. Es indudable que en Chile ocurren actos de violencia terrorista, y que deben condenarse; nadie tiene derecho a invocar motivos políticos como excusa del terrorismo. No obstante, el poder conferido al Presidente plantea una amenaza grave para los derechos humanos del pueblo chileno.

11. Cabe señalar que el cuadro de detenciones y encarcelamientos no ha cambiado, si bien el número de personas afectadas ha disminuido. Hay gran incertidumbre en cuanto a quién tiene la facultad para detener y parece haber muy poca o ninguna diferencia entre la Central Nacional de Informaciones y la famosa DINA.
12. El orador ha procedido escrupulosamente al buscar opiniones médicas expertas para comprobar todas las alegaciones de malos tratos, ya que es fácil para los disidentes desprestigiar a un gobierno haciendo acusaciones falsas. Es difícil establecer los hechos precisamente cuando el Gobierno chileno permanece en silencio. Sin embargo, el informe deja en claro que en Chile no se respeta el derecho a la vida y que muchas personas han sido muertas simplemente por quejarse de violaciones de los derechos humanos ante los órganos apropiados.
13. En cuanto a la suerte de las personas desaparecidas, es inevitable que se produzcan malos entendidos que pueden utilizarse con fines políticos, por el hecho de que el Gobierno chileno no proporcione la información pertinente. Recientemente el poder ejecutivo incluso ha impedido que se lleve a término una investigación judicial iniciada como consecuencia del descubrimiento de 34 cuerpos, basándose en que sólo los militares podían realizar esa investigación. La Comisión debe señalar a la atención del Gobierno chileno la necesidad de cooperar y arrojar luz sobre esas materias.
14. Con respecto al derecho a entrar en el país y salir de él libremente, el Sr. Dieye observa que el Gobierno chileno no ha cumplido su compromiso con el Grupo de Trabajo ad hoc de permitir el regreso de los exiliados. Dicho Gobierno se ha mostrado igualmente reacio a respetar sus compromisos concernientes a los detenidos políticos, que han sido dispersados en cárceles por todo el país manteniéndoseles junto con los delincuentes comunes. La Comisión debe hacer todo cuanto pueda para persuadir al Gobierno chileno de que cambie su actitud y coopere cumpliendo sus compromisos.
15. La Sra. DJORDJEVIC (Yugoslavia) dice que los documentos A/35/522 y E/CN.4/1428 dejan en claro que la situación de los derechos humanos en Chile, en lugar de mejorar, ha seguido deteriorándose.
16. El régimen chileno ha tratado de legalizar la opresión de su Gobierno celebrando un plebiscito espúrico para obtener la aprobación de una nueva Constitución, cuyo objetivo fundamental es prorrogar la existencia de la Junta por lo menos por otros ocho años. El pueblo de Chile fue obligado a participar en el referendo, que se llevó a cabo bajo el control estricto de las fuerzas armadas y la policía. Sin embargo, la comunidad internacional no se ha dejado engañar; ha condenado el plebiscito y se ha negado a reconocer que la nueva Constitución represente un paso hacia el restablecimiento de la democracia.
17. Aun después de la adopción de la Constitución, el estado de emergencia ha sido mantenido por un régimen militar que continúa haciendo caso omiso de los llamamientos de la comunidad internacional. La Junta sigue denegando las libertades de reunión y de asociación y muchos chilenos destacados han sido detenidos por participar en reuniones en las que se pedía que se pusiera fin a la represión y por expresar desacuerdo con el plebiscito. Además, las autoridades chilenas han prestado oídos sordos a todos los llamamientos para establecer la responsabilidad de quienes han causado la desaparición de personas; han negado los derechos sindicales a cerca

del 80% de los trabajadores del país, y no han dado muestra alguna de la menor intención de mejorar la situación de las minorías étnicas y los grupos indígenas del país, que se ven privados de casi todos los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales, en tanto que su verdadera identidad e integridad se ven amenazadas por la pobreza, las enfermedades y la elevada mortalidad.

18. En estas circunstancias, su delegación es de opinión que la Comisión debe continuar buscando medios efectivos para resolver el problema de los derechos humanos en Chile, y en consecuencia, apoya plenamente la propuesta de prorrogar el mandato del Relator Especial, quien tiene un papel extremadamente importante que desempeñar a este respecto. Apoya también plenamente las recomendaciones contenidas en el informe del Relator Especial y le felicita calurosamente por la forma en que ha cumplido su tarea, a pesar de la falta de cooperación de las autoridades chilenas.

19. El Sr. CHILOVITCH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que la trágica situación del pueblo chileno ha seguido deteriorándose a medida que el régimen chileno continúa haciendo caso omiso de los llamamientos internacionales para restablecer los derechos humanos en el país y cooperar con el Relator Especial en ese sentido.

20. Los dos informes del Relator Especial, contenidos en los documentos E/CN.4/1428 y A/35/522, demuestran que persisten en un clima de represión, violencia y tortura violaciones de los derechos humanos fundamentales, tales como la prohibición de la actividad política, la proscripción de los sindicatos y la censura de prensa. En el párrafo 103 del documento A/35/522 se proporciona una prueba impresionante del hecho de que en Chile muchas personas han sido detenidas y se encuentran en la cárcel sin juicio simplemente por haber participado en manifestaciones pacíficas. La brutalidad del trato que se dispensa a los detenidos se deduce claramente del párrafo 80 del documento E/CN.4/1428. El número de detenciones incluso ha aumentado, y a este respecto el orador señala a la atención de la Comisión el párrafo 427 del documento A/35/522.

21. El informe del Relator Especial a la Comisión (E/CN.4/1428) analiza también la situación en cuanto a la nueva Constitución de Chile. El Sr. Chilovitch señala a la atención de la Comisión a este respecto el párrafo 145 y agrega que la nueva Constitución no puede engañar a nadie en cuanto al carácter impopular, antidemocrático e ilegal del régimen. Cualesquiera que sean las maquinaciones políticas no podrán debilitar la unidad cada vez mayor de las fuerzas antifascistas en Chile y la solidaridad internacional con su lucha para restablecer la auténtica libertad y democracia en el país, una lucha que el orador está seguro de que a la larga triunfará.

22. El pueblo bielorruso apoya plenamente al pueblo chileno en sus esfuerzos para triunfar en esa lucha lo más pronto posible, de manera que las futuras generaciones se vean libres de las consecuencias peligrosas de las condiciones descritas en el párrafo 438 del documento A/35/522. Su delegación ha apoyado todas las decisiones de las Naciones Unidas en ese sentido desde el derrocamiento del Gobierno legítimo de Salvador Allende, y apoyará todas las resoluciones que se presenten en el actual período de sesiones de la Comisión que dispongan medidas efectivas para combatir las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos en Chile.

23. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que los dos excelentes y útiles informes presentados por el Relator Especial en los documentos A/35/522 y E/CN.4/1428 deben examinarse en conjunto, especialmente desde el momento en que la información contenida en el primer informe sigue siendo plenamente válida.
24. Las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos en Chile son motivo de grave preocupación y son comparables en su alcance, persistencia y crueldad a los crímenes cometidos en el África meridional y en los territorios árabes ocupados. Durante los últimos ocho años, la comunidad internacional entera se ha visto preocupada por la suerte que está corriendo el pueblo chileno desde que un putsch contrarrevolucionario de inspiración imperialista estableció en el país en 1973 un régimen de terror y represión. Innumerables chilenos han sido muertos, han quedado impedidos o han sido privados de sus derechos por un régimen que ha abolido las instituciones democráticas, proscrito los partidos políticos y otras organizaciones representativas y destruido todas las realizaciones políticas, sociales, económicas y culturales del Gobierno anterior.
25. Las Naciones Unidas han aprobado muchas decisiones en las que se condena las acciones criminales de la Junta chilena y se pide que se ponga fin a ellas de inmediato. El orador recuerda que la Comisión ha instado ya al Gobierno chileno a que tome medidas inmediatas para corregir la situación de los derechos humanos en Chile, que sigue deteriorándose y señala especialmente a la atención de la Comisión su resolución 21 (XXXVI). Sin embargo, la respuesta del Gobierno chileno es una constante provocación, hasta el extremo de negarse, significativamente, a cooperar con el Relator Especial.
26. El último informe del Relator Especial indica que sigue deteriorándose la situación de los derechos humanos en Chile. La Junta está utilizando el estado de emergencia como pretexto para privar a la población de sus derechos políticos y someterla a medidas represivas cada vez mayores. A pesar de las repetidas protestas de las Naciones Unidas, ninguna persona responsable de los actos de represión y tortura ha sido castigada. Tales actos se han cometido contra todos los sectores de la sociedad, incluso la Iglesia Católica. No sólo eso, sino que muchos chilenos han desaparecido después de ser detenidos. Esas desapariciones ensombrecen las vidas de los familiares y amigos de las personas desaparecidas. A pesar de la preocupación expresada por la comunidad internacional, las autoridades chilenas se niegan obstinadamente a proporcionar información sobre las desapariciones.
27. El plebiscito celebrado sobre el texto de la nueva Constitución ha sido una farsa y la propia Constitución institucionaliza las violaciones de los derechos humanos. Las condiciones en que el plebiscito tuvo lugar impidieron al pueblo chileno expresar libremente su opinión y han demostrado, una vez más, la existencia de un desprecio total por los derechos humanos.
28. La Junta chilena continúa también privando a la abrumadora mayoría de los chilenos de sus derechos económicos, sociales y culturales. Son detenidos los dirigentes sindicales y el nivel de vida de un gran sector de la población continúa bajando, como se señala en el párrafo 438 del documento A/35/522.
29. En los diversos debates sobre la cuestión de los derechos humanos en Chile, muchas delegaciones han llamado la atención sobre el hecho de que las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos en ese país han adquirido la condición de política oficial y que, bajo el estado de emergencia, las víctimas de injusticias

se ven privadas de todo recurso efectivo. La DINA, bajo otro nombre, continúa sus actos de represión y ningún ciudadano chileno está libre del temor de una detención arbitraria. Ese régimen de violencia arbitraria equivale a una dictadura fascista. La eliminación de la represión masiva en Chile y el restablecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales se vincula con la lucha del pueblo chileno por el restablecimiento de la democracia. Es bien sabido que la conspiración de los reaccionarios chilenos contra el Gobierno legítimo fue planeada, preparada y financiada por los monopolios imperialistas y las camarillas dominantes de los Estados Unidos de América. Los acontecimientos en Chile demuestran, una vez más, que, cuando se enfrentan con cualquier amenaza real a su predominio, los monopolios imperialistas están dispuestos a hacer todo lo posible para protegerse a sí mismos. El pueblo soviético condena sin ambages las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos que tienen lugar en Chile y pide que cesen de inmediato. La Comisión debe redoblar sus esfuerzos por ayudar al pueblo chileno a poner fin a la situación que prevalece en ese país. El orador expresa la esperanza de que se adoptarán nuevas medidas en ese sentido y que el mandato del Relator Especial será prorrogado. Su delegación apoya plenamente el proyecto de resolución E/CN.4/L.1566.

30. El Sr. SOLA VILA (Cuba) dice que, desde que se derrocó en 1973 al Gobierno legítimamente elegido de Chile, ha ido desapareciendo paulatinamente en ese país todo viso de legalidad. El régimen militar ha destruido las instituciones democráticas, ha suprimido las garantías de la libertad y la seguridad de la persona, ha sembrado la inseguridad, el temor y la persecución. Ha fomentado como práctica habitual la arbitrariedad, la tortura, las desapariciones de personas opuestas al régimen, el destierro forzoso y la ejecución sumaria. Ha entregado el país a los monopolios.

31. Han venido acumulándose pruebas más que suficientes de que la situación en la esfera de los derechos humanos, lejos de mejorar, va deteriorándose. El último informe del Relator Especial (E/CN.4/1428) indica que los acontecimientos recientes no hacen más que confirmar las tendencias ya observadas y que el tan cacareado plebiscito no ha reunido las condiciones que permitirían considerarlo como una expresión válida de la voluntad del pueblo chileno. ¿Qué visos de credibilidad puede tener un plebiscito celebrado estando vigente el estado de emergencia en el país, con la más absoluta falta de garantías y las restricciones impuestas a los más elementales derechos del pueblo chileno? El plebiscito, que ha sido condenado por el pueblo chileno, así como por numerosas organizaciones internacionales y otras instituciones, debe ser rechazado también por la comunidad internacional como un burdo intento de perpetuar la tiranía pinochetista, legalizar el estado de arbitrariedad e ilegalidad y frenar el restablecimiento de los más preciados derechos del pueblo chileno.

32. El orador felicita al Relator Especial por la forma objetiva en que ha analizado la situación de los derechos humanos en Chile, a pesar de las circunstancias difíciles en que hubo de realizar dicho análisis, con la evidente falta de cooperación de la Junta fascista. Su delegación estima que debe prorrogarse el mandato del Relator Especial.

33. En lo que va de 1981 han aumentado las violaciones de los derechos humanos por parte de la Junta fascista. Se trata del aumento del número de personas detenidas como resultado de arrestos masivos en poblaciones, de incursiones militares y policiales en barrios populares, del hallazgo de un nuevo cementerio clandestino en Alto Molle, hecho que fue denunciado por la Agrupación de Familiares de Presos Desaparecidos, así como de nuevos casos de personas desaparecidas. Continúa la

represión de las actividades de las organizaciones sindicales y religiosas, particularmente de la Iglesia Católica, así como los confinamientos ilegales por razones políticas y la represión en las universidades. Los derechos de los trabajadores continúan deteriorándose al detenerse a sus dirigentes sindicales y al disolverse sus organizaciones gremiales. Es un deber irrenunciable de la comunidad internacional condenar nuevamente la violación de los derechos humanos perpetrada por la Junta Militar. Por ello, su delegación ha patrocinado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1566, cuya aprobación expresará una vez más la preocupación de la Comisión ante los acontecimientos que están ocurriendo en Chile.

34. El Sr. Sola Vila expresa la inquietud de su delegación ante la situación de un grupo de personas que han sido detenidas en los últimos días de enero y en los primeros días de febrero de 1981 por los servicios de inteligencia chilenos. Las personas de que se trata -Miriam de Lourdes Ortega Araya, Víctor Ortega Araya, Carmen Gloria Escobar González, Rodolfo Rodríguez Moraga, Carlos Arturo García Herrera, Fernando Escobar González y Georgina Rojas Bagnara y su hija de 18 meses han sido todas ellas sometidas a torturas y tratos inhumanos por la policía de seguridad y se ha solicitado la pena de muerte para cinco de ellas. Su delegación solicita la solidaridad internacional para la defensa de sus vidas.

35. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) felicita al Relator Especial por la forma en que ha desempeñado su delicado trabajo.

36. Como ya ha tenido su delegación ocasión de señalar, la comunidad internacional no debe acostumbrarse a la situación de los derechos humanos existente en Chile simplemente porque hace ya tanto tiempo que dura. El Gobierno de Chile tiene una gran inventiva. En fecha reciente, por ejemplo, ha celebrado un plebiscito en el que la población sólo podía votar a favor o en contra del texto de una nueva Constitución. Sin embargo, al votar por la Constitución, el cuerpo electoral votaba también su suspensión. Además, en su nota verbal contenida en el documento E/CN.4/1465, el Gobierno de Chile ha reiterado su posición acerca de la acción internacional rechazando de plano toda tentativa de investigar la situación en Chile y negándose a enviar una delegación para que asista en calidad de observador al actual período de sesiones de la Comisión. La actitud de las autoridades chilenas no puede dejar de recordar el desprecio con el que el régimen sudafricano ha tratado constantemente a la Comisión.

37. El proyecto de resolución E/CN.4/L.1566, entre cuyos autores figura su delegación, se explica por sí mismo y se puede votar sobre él sin más demora. Contiene las mismas disposiciones básicas que la resolución 21 (XXXVI) de la Comisión y la resolución 35/188 de la Asamblea General. El Sr. González de León expresa la esperanza de que las delegaciones que votaron a favor de esas dos resoluciones apoyen el proyecto.

38. El Sr. LOPATKA (Polonia) dice que, desde el golpe de estado militar ocurrido en 1973, se han cometido violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos en Chile. El Gobierno de Chile no parece tener la menor intención de cambiar este estado de cosas; por el contrario, procura mantener la situación. Es indiferente a los puntos de vista de la comunidad internacional y se niega a cooperar con la Comisión o la Asamblea General. Viola sus obligaciones internacionales y menosprecia a las Naciones Unidas y a la opinión pública mundial.

39. Su delegación expresa su satisfacción al Relator Especial por su análisis detallado y objetivo de la actual situación de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/1428) y apoya plenamente las conclusiones y recomendaciones de ese informe, en particular las relativas a la nueva Constitución, a la situación de los derechos económicos, sociales y culturales y a la situación de las poblaciones indígenas.

40. El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile, establecido en la resolución 33/174 de la Asamblea General, ha desempeñado un papel positivo en lo que se refiere a proporcionar asistencia a los chilenos residentes dentro o fuera de Chile. A su delegación no le parece justificado transformar el Fondo en un fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las víctimas de violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos, ya que dicha medida privaría al Fondo de su finalidad específica y dispersaría sus limitados recursos financieros. Sería más apropiado que el Secretario General exhortara a los gobiernos a contribuir al Fondo a fin de mitigar la difícil situación de las víctimas de las violaciones de derechos humanos en Chile.

41. Su delegación considera que el proyecto de resolución E/CN.4/L.1566 evalúa correctamente la situación de los derechos humanos en Chile. Espera que el pueblo chileno, con la ayuda de la comunidad internacional y de la opinión pública mundial progresiva, ponga término a la situación de las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos en Chile y que sean castigados como procede quienes han cometido crímenes de genocidio, tortura y otros actos odiosos. A juicio del orador, la situación en Chile exige vigilancia y por tanto debe prorrogarse el mandato del Relator Especial.

42. El Sr. FRAMBACH (Observador de la República Democrática Alemana) dice que el llamamiento hecho por la Asamblea General en su resolución 35/188 a las autoridades chilenas para que restablezcan inmediatamente los derechos humanos se ha basado en el hecho de que la Junta no sólo ha hecho caso omiso de la opinión pública mundial, sino que ha empeorado la situación al intensificar sus prácticas represivas. Lo prueban los informes del Relator Especial al trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General (A/35/522) y al actual período de sesiones de la Comisión (E/CN.4/1428), que indican claramente que el terror y la violencia no disminuyen en Chile.

43. Sigue siendo válida la declaración contenida en el informe del Relator Especial a la Asamblea General (A/35/522) de que no ha podido constatar mejoras en la situación de los derechos humanos en Chile y que ésta ha empeorado en ciertos aspectos. A este respecto, el orador señala a la atención de la Comisión las dos primeras frases del párrafo 425 del documento.

44. Un ataque reciente y particularmente grave a los intereses vitales del pueblo chileno ha sido el supuesto plebiscito celebrado el 11 de septiembre de 1980 -el séptimo aniversario del asesinato del Presidente Allende- para la aprobación de una nueva Constitución. Antes de ese acontecimiento, se había intentado sofocar toda oposición y se había amenazado con encarcelar a quienes no participaran en el "plebiscito". Con la aprobación de la Constitución, la Junta se propone asegurar su régimen de terror por lo menos hasta 1989. Siguen prohibidas las organizaciones democráticas y los derechos civiles se restringen cada vez más. Por otra parte, se impide a las personas con una mentalidad progresiva dedicarse a ninguna clase de actividad política e incluso ejercer el derecho fundamental de votar. Dadas las circunstancias en que se ha celebrado ese simulacro de referendo, sus resultados sólo pueden considerarse como nulos y sin valor.

45. Pese al aumento general del terror fascista en el país, incluidas las redadas en gran escala de la policía y de las fuerzas de seguridad, el interrogatorio ilegal de patriotas y la tortura, se va acrecentando la oposición pública al sistema represivo. En 1980, por ejemplo, participaron en huelgas más de 30.000 trabajadores y decenas de millares de chilenos han tomado parte en manifestaciones de carácter político a pesar de la persecución de la policía.

46. En vista de los ataques masivos de la Junta a las conquistas sociales del pueblo trabajador y a los derechos sociales, culturales, políticos y sindicales, la asociación sindical proscrita CUT ha presentado una queja oficial ante la OIT el 30 de marzo de 1980.
47. Además, la Junta no se ha esforzado aún seriamente por proporcionar información acerca del paradero y la suerte de los 2.500 patriotas detenidos en 1973. A la vista de esa actitud, que constituye una grave afrenta a la comunidad internacional, el Sr. Frambach pone de relieve la importancia de las disposiciones pertinentes de la resolución 34/179 de la Asamblea General y la necesidad de que la Junta las respete.
48. El Gobierno y el pueblo de la República Democrática Alemana siempre han demostrado su solidaridad con el pueblo de Chile y continuarán apoyando su justa lucha en pro de la restauración de la democracia en ese país.
49. El Sr. VARKONGI (Observador de Hungría) dice que es causa de gran inquietud el hecho de que, a pesar de todos los esfuerzos de las Naciones Unidas, no haya mejorado la situación en Chile, donde se priva a una nación entera del ejercicio de los derechos fundamentales desde que se produjo el golpe de estado dado por una junta militar fascista.
50. El último informe del Relator Especial (E/CN.4/1428), acompañado de abundantes pruebas, indica claramente que no se han modificado las restricciones impuestas a los derechos civiles y políticos en Chile a que se hace referencia en anteriores informes y que, de hecho, la situación ha empeorado en muchos aspectos.
51. La nueva Constitución preserva el poder ilegal de la Junta sobre el pueblo chileno. Ese instrumento no sólo prohíbe casi todas las formas de actividad política, sino que también faculta al Presidente para declarar diversos estados de emergencia, con facultades mucho mayores que las que ha ostentado desde 1973. La tortura y la detención gozan de protección oficial y la situación se ha agravado aún más por el gran número de personas desaparecidas. En el anterior período de sesiones de la Comisión, el representante de la Junta chilena dijo que su Gobierno cumpliría las obligaciones que le incumben en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. De esto hace dos años, pero el régimen militar aún no ha cumplido esas obligaciones.
52. El informe del Relator Especial (E/CN.4/1428) indica claramente que muchas disposiciones de la nueva Constitución violan derechos humanos y son contrarias a los principios, derechos y garantías establecidos en los Pactos Internacionales de derechos humanos. Por desgracia, el Gobierno de Chile mantiene su cínica actitud para con la opinión pública mundial y la Comisión, actitud que se refleja en la carta del Representante Permanente de Chile al Presidente de la Comisión (E/CN.4/1465), en la que reitera el punto de vista inaceptable de su Gobierno, que pone en tela de juicio la competencia de la Comisión.
53. Su delegación apoya las observaciones finales y las recomendaciones del Relator Especial y está de acuerdo con quienes insisten en que la Comisión debe adoptar otras medidas a fin de obligar al régimen a poner término a su política inhumana y represiva.

54. Su Gobierno no mantiene relaciones con la Junta y ha sido uno de los primeros en hablar claro contra la brutalidad de ese régimen. El Gobierno y el pueblo de Hungría condenan enérgicamente la política cruel de la Junta militar y piden que se restablezca en Chile el respeto a los derechos humanos y que se castigue a todos los responsables del terror en ese país en el plano nacional y, de ser necesario, también en el plano internacional.

55. El Sr. ABOVREZK (Consejo Internacional de Tratados Indios) dice que su organización ha seguido de cerca la situación de los indios mapuches de Chile desde 1973 y ha desarrollado campañas para denunciar las injusticias sufridas por ese pueblo durante esos años. Refiriéndose al documento A/35/522, que se ocupa detenidamente de la división de las tierras mapuches, denuncia el hecho de que el Decreto Ley Nº 2568 no tiene en cuenta los derechos inalienables del pueblo mapuche y de que su única finalidad es integrar a los mapuches en la sociedad de mercado; ahora bien, es precisamente en las reservas donde se realizan las ceremoniales y las danzas y donde se habla el idioma mapuche. El Sr. Abovrezk pone de relieve que las autoridades chilenas continúan utilizando engaños y mentiras para dividir las reservas y que, no obstante las protestas de los mapuches y de las organizaciones internacionales, la Junta continúa su política de genocidio.

56. Su organización denuncia asimismo la nueva Constitución, que no es sino un instrumento jurídico para continuar robando tierras ancestrales de los mapuches negándoles así la base fundamental de su identidad como pueblo. En conclusión, insta a la Comisión a renovar el mandato del Relator Especial.

57. La Sra. BALLANTYNE (Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad) dice que su organización había tenido una sección nacional activa en Chile hasta que se produjo el golpe de estado en septiembre de 1973. Desde entonces, algunos de sus miembros han tenido que desterrarse, mientras que otros han permanecido en Chile y realizan una labor humanitaria por conducto de la Iglesia.

58. En sus últimos informes, el Relator Especial concluye que la situación de los derechos humanos en Chile no ha mejorado y que incluso ha empeorado en algunos aspectos. La información recibida hace unos días por la organización que representa la Sra. Ballantyne demuestra que las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno militar han tendido a aumentar en los dos últimos meses. Durante ese período, se ha detenido a más de 420 personas en diferentes localidades, en particular en las zonas más pobres, como resultado de incursiones militares y policiales. Entre el 22 de enero y el 14 de febrero, se ha detenido o colocado en residencia forzosa a más de 30 personas, entre ellas mujeres y estudiantes. En un caso, se ha detenido a una niña pequeña con sus padres manteniéndola encarcelada durante 10 días. Al ponerla en libertad, se observó que se hallaba en un estado continuo de temor y hasta de pánico. Había señales de violencia en su cuerpo y se presume que ha sido torturada para obtener una confesión de sus padres.

59. Su delegación comparte la inquietud expresada por el Relator Especial acerca de los efectos de la nueva Constitución en los derechos humanos de Chile. Si bien la Constitución asigna suprema importancia a la familia, sus disposiciones minan la seguridad misma de la unidad familiar. En una situación como la que en Chile existe, las mujeres son las primeras víctimas, hecho que se pone de relieve en los informes de la tercera reunión de mujeres chilenas convocada por el departamento femenino de la Coordinadora Nacional Sindical en diciembre de 1980, en Santiago. Esos informes han expuesto la situación económica particularmente difícil con que se enfrentan muchos chilenos y han subrayado los efectos de esa situación en su salud física y mental.

60. La Junta militar ha privado a la mayoría de los chilenos de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. La nueva Constitución impondrá otras restricciones y, en consecuencia, se impone una vigilancia continua por parte de la comunidad internacional. Para terminar, la oradora dice que su organización deplora que el Gobierno de Chile vaya a recibir de nuevo la asistencia militar y económica anteriormente retirada por sus violaciones de los derechos humanos.

61. La Sra. van ROEMER (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres) dice que los acontecimientos que actualmente se están produciendo en Chile son aún más trágicos que los ocurridos en los años que siguieron inmediatamente al golpe de estado de 1973. Mediante un supuesto plebiscito realizado en una atmósfera de represión, la dictadura ha conseguido perpetuar su propio dominio e imponer una Constitución al país.

62. Su delegación expresa su agradecimiento al Relator Especial por su descripción detallada de las circunstancias en las que se ha celebrado el plebiscito, así como de las diversas disposiciones de la Constitución que violan claramente los Pactos Internacionales de Derechos Humanos en los que Chile es parte.

63. En virtud de la nueva legislación laboral - el "Plan Laboral"- los trabajadores de Chile están condenados a vivir como ciudadanos de segunda clase en una sociedad anacrónica destinada a favorecer a una pequeña élite. Su organización ha presentado una denuncia ante la OIT contra el Gobierno de Chile, alegando que los Decretos Leyes N° 2756 y 2758 de 29 de junio de 1979 contienen muchas disposiciones que violan las libertades sindicales tal como se definen en los Convenios N° 87 y 98 de la OIT. Esas disposiciones son incompatibles con los derechos de los sindicatos a elaborar sus constituciones, a elegir sus representantes en completa libertad, a organizar sus actividades y a establecer federaciones e incorporarse a ellas. También permiten a las autoridades disolver las organizaciones sindicales y limitar el derecho de huelga, que están en general reconocido como un medio del que disponen los trabajadores para defender y mejorar sus niveles de vida. Además, como se señala en el documento A/35/522, se niega a muchos trabajadores el derecho a ser miembro de un sindicato y a realizar negociaciones colectivas. Se limitan las huelgas a un período de 60 días, transcurrido el cual los trabajadores deben escoger entre aceptar la propuesta hecha por el empleador o quedarse sin empleo. Por otra parte, el empleador tiene derecho a contratar personal provisional con un salario legal mínimo para sustituir a los huelguistas y está así bien equipado para capear un temporal cuyo fin se prevé. De ahí que la huelga se convierta en un instrumento que permite al empleador ejercer presión sobre los trabajadores. A este respecto, la Sra. von Roemer se refiere a una delcaración del sindicato de la compañía Coresa que dice que, basándose en su experiencia, la tarea fundamental del movimiento sindical chileno es hacer lo necesario para conseguir la anulación del "Plan Laboral".

64. Según la información recibida por su organización, hay casos en los que se detiene a sindicalistas manteniéndoles encarcelados durante varios días por haber convocado una reunión no autorizada o por haber entablado negociaciones relativas a huelgas y otras actividades consideradas como infracciones de las leyes laborales, leyes que, por su parte, violan los convenios de la OIT. Se han recibido

también informes acerca de amenazas contra las familias de los sindicalistas. Dada la gravedad de la situación, la OIT ha enviado una misión a Chile en diciembre de 1980, pero el Gobierno se ha negado a convocar una reunión para examinar estas cuestiones al nivel apropiado.

65. Su organización exhorta a la comunidad internacional a no dar un sello de respetabilidad al Gobierno de Chile disminuyendo su vigilancia. Insta a las Naciones Unidas a seguir intensificando su acción hasta que se restablezca la democracia en Chile y se respeten los derechos humanos y sindicales.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.